

1004-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecinueve horas con nueve minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determina que el partido Justicia Social Costarricense celebró el día dos de mayo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **NARANJO**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN NARANJO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205390937	ANDREA LOPEZ CHACON	PRESIDENTE PROPIETARIO
206400531	MABEL LEONELA SALAZAR CHACON	TESORERO PROPIETARIO
203520783	OLGA DINIA CHACON VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205390937	ANDREA LOPEZ CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
206400531	MABEL LEONELA SALAZAR CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
203520783	OLGA DINIA CHACON VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No proceden las designaciones de Deivid Obando Santamaria, cédula de identidad 701470513, como secretario propietario y delegado territorial, Joseth

Andrey Alfaro Campos, cédula de identidad 901150864, como presidente suplente y delegado territorial, Melkisdeth Navarro Valverde, cédula de identidad 603540211, como tesorero suplente y Ana Lisbeth Cubero González, cédula de identidad 206920782, como fiscal propietario, esto en razón de que fueron designados en ausencia, sin que consten las respectivas cartas de aceptación para dichos cargos, tal aspecto podrá ser subsanado con la presentación de las cartas de aceptación originales, a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de cada persona), o si así lo desea la agrupación política, designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de secretario propietario, presidente suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietario, cabe señalar que, las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y los delegados territoriales deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop

C.: Exp. n.º 266-2018, partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE

Ref., No.: 6000,5388-**2021**